

cadetias, y otras cosas suyas para que por virtud de la dicha carta execu-  
 toria, y priuilegio en ella contenido se les guarden las dichas fran-  
 queças, y excenciones, y libertades en el dicho priuilegio contenidas  
 por tanto pidio, y requirio al dicho Señor Alcalde Mayor vea la di-  
 cha carta executoria de su Magestad original, y que la dicha Ciudad  
 tiene en el dicho su Archiuo, y estando sana, y no rota, ni cancelada,  
 ni en parte alguna sospechosa, mude della sacar los traslados que los  
 vezinos de la dicha Ciudad huvieren menester, a los quales, y a cada  
 vno dellos interponga su autoridad ordinaria, y decreto judicial, pa-  
 ra que valgan, y hagan feç como la dicha carta executoria original,  
 para lo qual, y en lo necessario imploro el officio del Señor Alcalde  
 Mayor, y sobre todo pido justicia, y testimonio testigos Iuan de Me-  
 dina, y Garci Perez Escriuanos de la Audiencia, vezinos de la dicha  
 Ciudad. Y luego el dicho S. Alcalde Mayor dixo que la oya y visto  
 el dicho pedimiento fecho por el dicho de Arroniz Regidor, Pro-  
 curador general de la dicha Ciudad, mandò sacar, y sacò del dicho  
 Archiuo de la dicha Ciudad la dicha carta executoria de sus Mage-  
 stades original, la qual vio, y examinò, y visto que aquella estaua sana,  
 y no rota, ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa, antes carecia de  
 todo vizio, y sospecha. Dixo que mandaua, y mandò sacar della to-  
 dos los traslados que conuengan, y fueren necessarios para dar a los  
 vezinos de la dicha Ciudad, para que lo lleuen cõ sus vezindades por  
 las partes destos Reynos donde fueren, para que las franqueças, li-  
 bertades, y excenciones cõtenidas en el priuilegio inserto en la dicha  
 carta executoria se les guarde, a los quales traslados que anfi se saca-  
 re, y a cada vno dellos dixo que interponia, è interpulo su autoridad  
 ordinaria, y decreto, judicial para que valgan, y hagan feç, a lo qual  
 fueron testigos presentes los susodichos, è firmò lo de su nombre el  
 dicho Señor Alcalde Mayor, El Licenciado Herrera. Garci Perez  
 Y luego yo el dicho Escriuano por virtud del dicho mandamiento  
 del dicho Señor Teniente fize sacar de la dicha carta executoria ori-  
 ginal de sus Magestades vn traslado de verbo ad verbum sin crecer,  
 ni menguar cosa alguna, su tenor del qual es este que se sigue.

*Execu-  
 toria del  
 Empera-  
 dor don  
 Carlos,  
 Nuestro  
 señor, cõ  
 Hernã-  
 do Nu-  
 rneña.*

**D**ON Carlos por la diuina clemencia Emperador semper Au-  
 gusto Rey de Alemania, y Doña Juana su madre, y el mismo Dõ  
 Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla de Leon, de Aragon,  
 de las dos Sicilias, de Ierusalem, de Nauarra, de Granada de Toledo  
 de

